

don fernando de anguio reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor don cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

Villete.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy sabado veinte de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años á las tres de la tarde en punto para oír á los comisarios de la ciudad en razon de lo que su excelencia respondió á la comision que le hizo sobre la escusa que da el señor don francisco de trejo de sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año y prover lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría. Esta rubricado del señor corregidor.

Regidor.

Entro el señor don juan suarez de figueroa.

La ciudad habiendose juntado para lo que contiene el villete y habiendo visto los autos y lo que su excelencia respondió á la comision que se le hizo ques del tenor siguiente.

Habiendo don pedro diez de la barrera correo mayor y el presente escribano de cabildo dado cuenta á su excelencia de la remision de la ciudad le hace por el acuerdo de arriba y hechole relacion de los autos que se hicieron con el regidor cristobal de molina el año de seiscientos y veinte y cuatro que fue á castilla y le habia cabido sacar el estandarte real de esta ciudad aquel año que pide la parte de don francisco de trejo su excelencia que de mas importancia era la asistencia que el suso dicho hacia en guajaca sirviendo á su magestad que no venir á sacar el dicho estandarte y que así lo daba por escusado dello. Y habiendo preguntado quien le sucedia y dichole que el regidor francisco escudero figueroa que estaba sirviendo á su magestad por corregidor del pueblo de otumba respondió su excelencia que tambien se habia de entender con el la dicha escusa que la ciudad nonbrase otro que no

tuviese semejante impedimento. Sebastian garcia de tapia escribano.

Y habiendo ia ciudad tratado y conferido en el caso largamente y visto que por el dicho decreto queda escusado el señor don francisco de trejo de sacar el dicho estandarte real la vispera y dia de san hipolito deste año y que tambien da por escusado al señor francisco escudero figueroa por la causa que refiere el dicho decreto y así mismo al señor don francisco de solis que actualmente esta ocupado por corregidor de la ciudad de suchimilco acuerdo que el señor depositario general simon enriquez á quien le cabe por turno despues de lo susodicho saque el dicho estandarte real la vispera y dia de san hipolito deste año quedando obligados los caballeros reservados por las dichas ocupaciones á que cuando se hayen en esta ciudad libres dellas habiendo acabado y cumplido el ejercicio de los dichos oficios comenzando desde el dicho don francisco de trejo como lo ofrecio por la respuesta que dio á la citatoria que se le envio lo cual se le notifique para que en todo se cumpla la cedula de su magestad que trata en razon deste caso y se le libre á el dicho señor depositario general la ayuda de costa ordinaria que son duscientos pesos de minas en la forma ordinaria y en lo demas el mayordomo cumpla sus libranzas en la cantidad destinada para esta fiesta.

Y por quanto los gastos que se le ofrecen á los caballeros regidores que sacan el estandarte real son tan grandes que queda un caballero constituido en necesidad de que resulta así mismo rehusar el sacarle y cuando vaca un regimiento entra en el ningun caballero de la ciudad en oficio de regidor temiendo el llegar á sacar el estandarte por los grandes gastos que como dicho es se recrecen como se verifica en que ademas de otras causas y fundamentos propuestas para rehusar tener oficio de regidor esta otra urgentisima pues estan vacos ocho regimientos y que se su-

plique á su exelencia que atento á ser el acto tan importante y de tanta autoridad y grandeza así para el servicio de su magestad como para la recordacion y memoria que se debe tener del dia de la ganancia de esta insigne ciudad y se puso debajo del poder amparo y proteccion real se sirva su exelencia de que la ayuda de costa que se suele dar de duscientos pesos de minas sea y se entienda daqui adelante un mil y quinientos pesos de oro comun comenzando desde el dicho señor depositario general en questa ciudad espera recibira merced de su exelencia y á esto vayan los señores don francisco de solis y correo mayor.

Y el dicho señor depositario general no vino en este acuerdo y se agravio del y hablando con el acatamiento debido apele del para ante su magestad y real audiencia que recide en esta ciudad y para ante quien y con derecho deba á donde protesta alegar y expresar agravios en bastante forma por quanto la cedula de su magestad en que determina presisamente que los caballeros regidores saquen el dicho estandarte no da lugar á escusa ninguna en cuya conformidad el señor don juan de figueroa y el señor don diego de monroy vinieron de los oficios de justicia que administraban á cumplir con lo que su magestad manda y los mismos ejemplares hay de otros caballeros regidores antesesores que se deben de juntar á esta causa para que se haga relacion con ella.

El señor corregidor dijo que se oye la apelacion.

Don Francisco Davila. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
sabado veinte y siete dias del mes  
de marzo de mil y seiscientos y veinte y  
siete años*

á hora de las cuatro poco mas ó menos se juntaron en las casas y corredores del cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor cristobal de molina y don juan suarez de figueroa pa hacer cabildo en virtud de llamamiento para oír al señor don pedro diez de la barrera correo mayor y procurador mayor desta ciudad en razon de cierto embargo hecho en los propios de pedimento de la fabrica de la catedral y por sido para las tres el dicho llamamiento y haber aguardado gran rato y no haberse juntado mas caballeros regidores se fueron los dichos y el dicho señor corregidor lo mando asentar por auto y lo firmo de su nombre.

Ante mí Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
en nueve dias del mes de abril de mil y  
seiscientos y veinte y siete años  
viernes por la mañana á las nueve*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don juan suarez de figueroa y don diego moreno de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes á las nueve de la mañana nueve dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y siete años para nombrar comisarios para la fiesta del santísimo sacramento y para cabildo ordinario y no falte ninguno de vuesa señoría y para nombrar veedor de ejidos por dejacion que hizo juan ortiz estaba rubricado del señor corregidor.

Regidor.

Entro el señor correo mayor don pedro diez de la barrera.

La ciudad habiendo tratado en conformidad de lo que contiene el villete nombrar comisarios para la fiesta del Santísimo Sacramento deste año se voto en esta forma.

Entro el señor don alonso de rivera y aben-  
daño,

El señor depositario general nombro á los señores don pedro diez de la barrera y cristobal de molina.

El señor don alonso de rivera nombro al señor correo mayor y don diego de monroy.

El señor tesorero don melchor de vera nombro dijo que atento á que este es negocio que le parece que con un caballero regidor es bastante para esta comision y por estar el tiempo adelante habra dificultad en juntarse para lo que tienen que hacer dos comisarios y asi su parecer es que lo sea el señor don pedro de la barrera solo.

El señor don pedro de la barrera nombro á los señores don alonso de rivera y don diego de monroy.

El señor don juan de figueroa es como el señor tesorero don melchor de vera.

El señor don diego de monroy es como el señor tesorero don melchor de vera.

Auto.

El señor corregidor mando guardar la mayor parte que es el voto del señor tesorero don melchor de vera.

Comision de las  
fiestas del Cor-  
pus el correo  
mayor.

El señor correo mayor acepto la dicha comision.

La ciudad dio comision á el dicho señor don pedro diez de la barrera correo mayor para que la dicha comision gaste dos mil y duscientos pesos en las comedias danzas fuegos tablados y lo

demas librando en el mayordomo las cantidades en que se consertare que para todo se le da comision bastante en forma y el mayordomo cumpla sus libranzas en la dicha cantidad que la propia que se dio el año pasado de seiscientos y veinte y seis.

La ciudad habiendo tratado de nombrar veedor de ejidos por dejacion que hizo juan ortiz á que se junto por villete de conformidad nombro á juan de bañuelos.

El señor don pedro diez de la barrera procurador mayor dijo que habiendo llevado recado de parte de esta ciudad al señor visitador don martin carrillo en razon de las cuentas que estan mandadas tomar á hernando vazquez arrendatario que ha sido de la renta de la sisa del vino los cuatro años proximos pasados por haber auto de su exelencia en que mandaba no se tomasen las dichas cuentas en la contaduria de propios de esta ciudad habiendo dado peticion cerca dello decreto las tomase el contador desta ciudad y que de lo que fuese haciendo se le fuese dando cuenta.

Visto por la ciudad acordo que sin perjuicio de lo mandado y determinado en esta causa se notifique al contador de propios haga su oficio y de lo que fuere haciendo vaya dando cuenta al señor visitador y esta ciudad y los señores diputados de propios cumplan con su obligacion.

Este dia los señores don melchor de vera y cristobal de molina trajeron á esta ciudad la escritura de concierto que en virtud de comision desta ciudad habian otorgado con pedro de peralta mayordomo de los propios, digo, del hospital real de los indios en razon del aposento que señalo en el corral de comedias questa en el dicho hospital para que los caballeros regidores las vean los dias de fiesta en precio de sesenta pesos de oro comun en cada un año pagados por sus tercios que comenzo á correr desde primero dia de pascua de resurreccion proxima pasada con que la habia de aprobar su exelencia y que en

Veedor de ejidos juan de bañuelos.

Que las cuentas de la sisa las tome el contador de propios por mando del señor visitador y se le de cuenta de lo que se fuere haciendo

Notifique este acuerdo á juan de torres montenegro contador de propios de esta ciudad este dia.

Vidose la escritura de los aposentos de comedias y aprobese.

conformidad de la dicha escritura se habia aderezado el dicho aposento haciendolo de dos y echandole puerta y llave de lova y questo lo habia hecho el dicho pedro de peralta y pedia se le pagase que daban cuenta á esta ciudad para que proveyese lo que fuese servida.

Visto por la ciudad aprobo la dicha escritura y mando quel señor don pedro de la barrera la lleve á su exelencia para que se sirva y de confirmarla y se pague á pedro de peralta lo que pareciere haber gastado en el dicho aderezo de los propios y el mayordomo en esta parte cumpla lo que libran los dichos señores tesoreros y cualquier dellos y por cuanto para aderezar el dicho aposento es necesario llevar todos los dias de comedias alfombras y sillas se encarga el hacerlo como lo ha hecho hasta aqui á antonio gonzalez portero del cabildo y por el trabajo que en ello ha de tener se le señalan de salario en cada un año veinte y cuatro pesos de oro comun pagados de los dichos propios por sus tercios cumplidos y se le notifique no de la llave del dicho aposento ni consienta entre en el á ver comedias sino fuere caballero deste cabildo para que no se le pague el dicho salario y sera castigado el cual dicho salario le de por la costa y gasto que ha de tener en llevar y traerlas alfombras y sillas.

Fieles ejecutores.

La ciudad nombro por fieles ejecutores mes de abril á los señores don fernando de la barrera y don fernando de angulo y para el alhondiga al señor cristobal de molina y por de la casa de la moneda al señor correo mayor y estando presentes los dichos señores don fernando de la barrera correo mayor y cristobal de molina lo acetaron y juraron á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente como deben los dichos cargos y por que en esto ha habido descuido de no avisar los porteros á los caballeros regidores á quien cabe por turno los oficiales tengan cuidado á los quien cupiere por turno que no se hallasen pre-

sentes á primero de cada mes ó al fin para que se cumplan las cedulas y ordenanzas reales y el caballero regidor avisando venga el dia siguiente ante el presente escribano de cabildo á hacer el juramento ó escusarse donde no pase el turno á quien pasare y parezca y jure y si no pase al siguiente en grado.

El señor corregidor mando que en esta razon se guarden y cumplan las cedulas reales ordenanzas y acuerdos desta ciudad.

Don Francisco Davila.—Cristobal de Molina.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana diez y seis dias  
del mes de abril de mil y seiscientos  
y veinte y siete años*

los señores don francisco enriquez y davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor don juan suarez de figueroa y cristobal de molina regidores se juntaron á hacer cabildo en las casas del ayuntamiento fuera de la sala en que se acostumbra hacer dentro de un aposento donde estaba enfermo en cama el señor corregidor por vivir en las dichas casas no embargante que yo el escribano les apercibi estaba prohibido hacerse si no era dentro de la dicha sala y les lei una cedula de su magestad questa en el libro de cedulas reales en que lo prohibe y se me mando asistiese á el y se juntaron en virtud del villete y auto siguiente.

Vuesa señoría se junto á cabildo viernes diez y seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y

Villete.

siete años á las diez de la mañana para ver lo pedido por francisco de valencia en razon de que se le de un solar de la ciudad á censo perpetuo y el informe que sobrel hacen los caballeros regidores á quien se cometio. Y ver lo pedido por alvaro de velasco en razon de que se le haga merced de un lavadero en el salto del agua y no falte ninguno de vuesa señoria estaba rubricado del señor corregidor.

Auto,

En la ciudad de méxico en diez y seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y siete años don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad. Dijo que por cuanto su merced dio el billete de arriba para que la ciudad se juntase á cabildo y porque los negocios que en el se han de tratar son de importancia y esta enfermo en cama de enfermedad grave que no es posible levantarse y su vivienda es en las casas de cabildo mandaba y mando que los caballeros regidores se junten y le hagan en la sala y aposento donde esta por estar en las dichas casas de cabildo asi lo proveyo y firmo don francisco davila ante mi sebastian garcia de tapia escribano.

La ciudad dijo que por cuanto las causas que contiene el villete no piden la brevedad del despacho que refiere el auto del señor corregidor se suspendia y suspendio para cuando el señor corregidor este con salud y se pueda hallar en la sala diputada donde se junta la ciudad y hace los cabildos.

Este dia habiendo el señor don pedro diez de la barrera correo mayor como comisario de la fiesta del Santísimo Sacramento deste año dado cuenta á la ciudad de como sus propios estaban embargados por deuda que deben á la fabrica de la catedral desta ciudad y que no habia caudal desembargado con que poder hacer el gasto de la dicha fiesta se diese orden para que proveyese de dinero para el y constanding á la ciudad como le costa del dicho embargo acuerdo y ordeno que antonio gomez de perez mayordomo del posito de

los maices como principal obligando la renta del dicho posito se obligue á la paga de tres mil y seis pesos que el dicho posito debe á la dicha fabrica de lo que fuere cobrando perteneciente al dicho posito de la renta de los portales nuevos que son del regidor luis pachomejia y hernando de peñaloza mayordomo de los propios de esta ciudad se obligue como fiador del dicho posito y del dicho antonio gomez á que pagaran la dicha cantidad á la dicha fabrica obligando á la seguridad el dicho hernando de peñaloza todos los propios desta ciudad y el dicho antonio gomez los del dicho posito y conforme á los plazos que se consertaren otorguen las escrituras que se le pidiesen con la fuerza necesarias y renunciaron de les yes que convengan en formas que siendo otorgadas esta ciudad las otorga y obliga sus propios y rentas á su paga y cumplimiento como si á su otorgamiento se hallara presente.

Otro si acuerda esta ciudad que para que los dichos mayordomos se satisfagan de lo que pagaren á la dicha fabrica conforme á lo arriba acordado hasta fin de agosto deste año suspendia y suspendio todos los libramientos que en cualquier momento se hicieren de los salarios de las personas ocupadas en oficios por nombramientos de la ciudad y se nombre al contador de propios que hasta pasado el dicho plazo no despache ninguna libranza de las de la dicha calidad y se notifique este acuerdo á los dichos mayordomos y estando presente el dicho hernando de peñaloza yo el escribano se lo notifique.

Don Francisco Davila. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

Notificacion.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana veinte y tres de  
abril de mil y seiscientos y veinte  
y siete años*

se juntaron á cabildo á las diez los señores don francisco davila corregidor desta ciudad don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro diez de la barrera cristobal de molina don juan de figueroa don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores questan en la ciudad y que el señor alguacil mayor esta enfermo y llamo con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y tres dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y siete años á las nueve de la mañana para ver el nuevo ofrecimiento de seguridad y fianzas que ofrece alonso de aviles en la renta de la sisa que se le remato.

Y ver el asiento y remate fecho en juan de rioja de los acueductos del agua y que se saquen á pregon para hacer nuevo remate y no falte ninguno de vuesa señoria. Y para ver un decreto de su exelencia en razon de los cuarenta mil pesos que se piden para tomar á censo.

Y para oír al señor correo mayor sobre haber vela para la fiesta del Santísimo Sacramento. Estaba rubricado del señor corregidor.

Propone sobre que no hay vela.

El señor don pedro diez de la barrera como comisario de la fiesta del Santísimo Sacramento deste año dijo que la vela de lienzo que se acostumbra poner el dia y otaba de la fiesta del Santísimo sacramento que esta ciudad celebra para las comedias esta toda podrida de manera que no puede servir imponerse en ninguna manera y que sin ella no se puede celebrar los autos de representacion y el tiempo esta ade-

lante suplica á la ciudad mande que se haga una de nuevo y que por la vieja entienda que daran á real la vara y pide por testimonio atento á que le costa á esta ciudad que el año pasado estuvo indeseado porque se rompio toda.

Y visto por la ciudad considerado que lo propuesto por el señor don pedro diez de la barrera tiene tanta justificacion y que es imposible celebrarse la fiesta del Santísimo Sacramento sin ponerse vela para los actos de representacion y el tiempo esta tan adelante que no pide dilacion atendiendo á la imposibilidad de los propios y que son dos mil pesos socorren á esta fiesta para celebrarla y no tiene para hacer vela que parece por agora costara novecientos pesos conferido de donde se podran sacar para que su magestad en la escritura del cabezon permite á esta ciudad pueda gastar en salarios y costas de la dicha alcabala cada año cinco mil y ochocientos y setenta y cinco pesos y la ciudad ha estrechado á algunos ministros con que le sobran este año cerca de novecientos pesos desta parte los cuales por para obra publica y tan necesaria para este acto y otros acuerda de conformidad que confirmando lo primero y ante todas cosas su exelencia señor virrey desta nueva españa se saque de la dicha alcabala por libranza de los señores justicia y diputados della novecientos pesos que se entreguen al mayordomo desta ciudad para que con orden de intervencion del señor don pedro de la barrera se haga una vela nueva de lienzo que pareciere mas á proposito y no se permita de aqui adelante se preste sin licencia desta ciudad firmada de todos los capitulares se lleve testimonio para la confirmacion con lo cual y este acuerdo se ocurra á la contaduria á ejecutar lo cual se le comete al dicho señor correo mayor don pedro de la barrera y asi mismo se venda la vela vieja y su procedido se haga cargo al mayordomo.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Peticion de alonso de aviles sobre la sisa o ofrece nuevas fianzas.

Alonso de aviles vecino desta ciudad digo que en mi esta rematada mucho tiempo ha la renta de la sisa del vino y por no haber declarado vuesa señoria por bastantes las fianzas que ofreci por hallarme imposibilitado de otras mejores ap:le para la real audiencia donde se mando dar informacion de abono y por no andarla haciendo y escusas pleitos y apartandome de la dicha apelacion como mas haya lugar de derecho vuelvo al amparo de vuesa señoria ofreciendo dos mil pesos en reales que metere luego en la caja de la sisa á donde vuesa señoria fuese servido que sirva tan solamente de fiador para la final cuerta y asi mismo ofresco hipotecar tres pares de casas que hacen esquina en la calle del reloj que tiene de censos al quitar tres mil y quinientos pesos se obligara juntamente conmigo mi muger á la seguridad de la dicha renta y porque hoy se va destruyendo con irse muchas personas en que entrare perdiendo mas de cuatro mil pesos á que no se ha de dar lugar para que no vaya á mas. A vuesa señoria suplico con lo que nuevamente ofresco mande admitir las dichas fianzas y que se me despache recudimiento que yo acudire como á vuesa señoria vera á los pagos que recibire merced con justicia & alonso de aviles.

Y visto por la ciudad se voto.

El señor don melchor de vera dijo que atento á que nuevamente el dicho alonso de aviles ofrece el obligarse su muger y hipotecar dos pares de casas y tiendas que segun ha sido informado valdran mas de diez mil pesos y que no tiene mas de cuatro mil pesos de censo y que demas de los trece mil y quinientos pesos que tiene ofrecidos de fianzas en el cabildo de diez y seis de marzo deste año dice que metera por prenda y seguro en la caja de la sisa dos mil pesos por via de fianzas para que esten alli hasta el ultimo ajustamiento es de voto y parecer que mediante estas causas nuevas se admitan todos los fiadores que ofrecio y le obligue su mu-

ger y haga la dicha hipoteca y meta á la dicha caja de la sisa los dichos dos mil pesos efectivamente los cuales no han de servir de descuento de la renta sino de fianza y con calidad que el dicho alonso de aviles de aqui adelante conforme á la audiencia y mandamiento del señor marquez de guadalcazar meta el dinero de sus pagos en la caja de la dicha sisa porque con esto se sabra lo que debe y el seguro que la ciudad podia poner en su renta en cualquier ocacion y cada y cuando que algun fiador muriere ó se deteriorare haya de dar otro á contento desta ciudad y fechas estas obligaciones y traidose el pleito se despachara á recudimiento por esta ciudad.

El señor don fernando de la barrera dijo que no se ha hallado á los cabildos á donde se han tratado destas fianzas si no es esto y que se las que ha visto tan solamente recibe á gabriel lopez de la cruz en los mil pesos y á pedro lopez de la torre en mil pesos y á francisco de leon y nostrosa en mil pesos á matias del castillo en quinientos y á roberto malacot en mil pesos y se admitan los dos mil pesos que ofrece en dinero y que de otros cuatro mil pesos de fianzas obligandose la muger haciendo la hipoteca.

El señor don fernando de angulo dijo que conforme con el voto del señor don melchor de vera con que de otros cuatro mil pesos mas de fianzas y no se le despache de otra suerte el recudimiento.

El señor don Pedro de la barrera es del voto del señor don melchor de vera.

El señor cristobal de molina es del voto del señor tesorero don melchor de vera con que los con que los diputados de la caja de la sisa tengan obligacion á los diputados de propios á quien toca re conforme á ordenanza tengan obligacion que pasado dos meses de cada paga de haberlo ajustado y satisfecho traigan certificacion y por su defecto corra por su cuenta y riesgo y se le noti-

fique á los presentes y porvenir que fueren nombrados.

El señor don juan de figueroa es del voto del señor don melchor de vera.

El señor don diego de monroy es del voto del señor don fernando de medina.

El señor don melchor de vera don pedro de la barrera don juan de figueroa se reducen y reforman en conformarse con la calidad del voto del señor cristobal de molina.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que es el voto del señor don melchor de vera.

Entro el señor don alonso de rivera.

La ciudad acuerda que el señor procurador mayor lleve los papeles sobre los cuarenta mil pesos de acuerdo con la respuesta del señor fiscal á los letrados y se traiga.

Don Francisco Davila.—Don Melchor de Vera.—Cristobal de Molina.—Don Fernando de la Barrera.—Don Juan Suarez de Figueroa.—Don Diego Moreno de Monroy.—Don Pedro Diez de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes treinta dias del mes de abril de  
mil y seiscientos y veinte y siete  
años*

á las diez de la mañana poco mas ó menos los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don alonso de rivera y avendaño don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina don juan suarez de figueroa don diego moreno de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes treinta de abril á las nueve de la mañana para ver un pliego de cartas de castilla y para recibir á don gonzalo de cordova por regidor desta ciudad por titulo de su magestad y en su nombre con poder á el señor don diego de monroy. Y para oir al señor procurador mayor y demas comisarios y diputados lo que tuvieren que advertir á la ciudad y despachar cabildo ordinario y las demas materias méxico 29 de abril 1627 años. Esta rubricado del señor corregidor.

Este dia el señor don pedro de Morroy en nombre y con poder de don gonzalo de cordova presento un titulo de su magestad en que le hizo merced de oficio de corregidor desta ciudad el cual con el dicho poder es como sigue.

En la ciudad de méxico á doce dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y siete años ante mi el escribano y testigo puso escriptos don gonzalo de cordova y prado vecino desta dicha ciudad á quien doy fe conosco otorgo por quanto su magestad y el exelentísimo señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa en su nombre se ha dado titulo de regidor della por renunciacion que en el hizo gonzalo de cordova su tio difunto del cual oficio ha de tomar posesion y en el dicho titulo se manda que en el cabildo desta ciudad siendo recibido haga el juramento y solemnidad que se acostumbra y por que de presente esta enfermo en cama impedido con insidente grave en los ojos que no le sera posible el hacerlo por su persona de cuyo impedimento yo el escribano doy fe y por que no se le pase el termino y pueda gozar desde luego para en adelante de su antigüedad en aquella via y forma que mas haya lugar de derecho daba y dio en su poder cumplido cuan bastante derecho en tal caso se requiere y es necesario á don

Villete.

Parecer

Regidor.